

Segundo.—Otorgamiento de las facultades expresas para documentar los acuerdos.

Tercero.—Aprobación, en su caso, del Acta de la Reunión o nombramiento de Interventores al efecto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 144.1.c) de la Ley de Sociedades Anónimas, se pone en conocimiento de los señores accionistas que éstos tendrán derecho a examinar en el domicilio social los textos íntegros de las modificaciones estatutarias propuestas y del informe sobre las mismas elaborado por el Consejo de Administración así como a pedir la entrega o el envío gratuito de dichos documentos. Igualmente, se informa que, de acuerdo con el artículo 112 de la Ley de Sociedades Anónimas, los accionistas podrán solicitar por escrito, hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta, o verbalmente durante la misma, los informes o aclaraciones que estimen precisos acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día. De conformidad con los artículos 104.1 de la Ley de Sociedades Anónimas, y 13.º de los Estatutos Sociales vigentes, tendrán derecho de asistencia a la Junta General, con voz y voto, los accionistas cuyas acciones figuren inscritas en el libro-registro de acciones nominativas con cinco días de antelación, cuando menos, a la fecha prevista para la celebración de la Junta. Asimismo, y de conformidad con el artículo 13.º de los Estatutos Sociales vigentes, todo accionista que tenga derecho de asistir podrá hacerse representar en la Junta General por otro accionista, en la forma y con los requisitos establecidos por los artículos 106 y siguientes de la Ley de Sociedades Anónimas.

La Coruña, 29 de junio de 2005.—El Presidente del Consejo de Administración, Javier de Peñaranda y Algar.—37.417.

**SANTOS LOGÍSTICA RETAIL, S. A.**  
Unipersonal  
(Sociedad absorbente)

**LOGO ALMACENAJE  
Y DISTRIBUCIÓN, S. A.**  
Unipersonal

**DISTRIBUCIÓN CLIMATIZADA, S. A.**  
Unipersonal  
(Sociedades absorbidas)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas y disposiciones concordantes, se hace público que los accionistas únicos de Santos Logística Retail, Sociedad Anónima Unipersonal, Logo Almacenaje y Distribución, Sociedad Anónima Unipersonal y Distribución Climatizada, Sociedad Anónima Unipersonal, ejercitando las competencias de la Junta general, adoptaron la decisión el día 29 de junio de 2005, de aprobar la fusión de las sociedades citadas mediante la absorción de Logo Almacenaje y Distribución, Sociedad Anónima Unipersonal y Distribución Climatizada, Sociedad Anónima Unipersonal por Santos Logística Retail, Sociedad Anónima Unipersonal. Dicha fusión se aprobó con las menciones recogidas en el Proyecto redactado y suscrito por los Administradores y que ha sido depositado en el Registro Mercantil de Madrid el 20 de junio de 2005. A este respecto se hace constar que la sociedad absorbente poseía el 100 por 100 del capital de las sociedades absorbidas. Asimismo se aprobó como Balance de fusión el cerrado a 31 de diciembre de 2004. La fecha a partir de la cual las operaciones de las sociedades que se extinguen habrán de considerarse realizadas, a efectos contables, por cuenta de la sociedad absorbente, será el día 1 de enero de 2005. No se otorgarán, en la sociedad absorbente, derechos especiales a los accionistas, ni ventajas a los Administradores. No se hace mención a los expertos independientes dado que no ha sido necesaria su intervención en esta fusión. De conformidad con el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del Balance de fusión. Según establece el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, los acree-

dores de cada una de las sociedades que se fusionan podrán oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 166 de la citada Ley.

Madrid, 30 de junio de 2005.—Por Santos Logística Retail, Sociedad Anónima Unipersonal, el Administrador único.—FCC Versia, Sociedad Anónima representada por Juan Carlos Andradras Oveja.—Por Logo Almacenaje y Distribución, Sociedad Anónima Unipersonal, el Administrador único.—FCC Versia, Sociedad Anónima representada por Juan Carlos Andradras Oveja.—Por Distribución Climatizada, Sociedad Anónima Unipersonal, el Administrador único.—FCC Versia, Sociedad Anónima representada por Juan Carlos Andradras Oveja.—37.435. 2.ª 6-7-2005

**SANTOS LOGÍSTICA, S. L.**  
Unipersonal  
(Sociedad absorbente)

**SANTOS EUROPEA  
DE DISTRIBUCIÓN, S. L.**  
Unipersonal

**SANTOS LOGÍSTICA  
DE TELECOMUNICACIONES, S. L.**  
Unipersonal

**SANTOS LOGÍSTICA RETAIL, S. A.**  
Unipersonal

**SANTOS LOGÍSTICA ALMACENAJE  
Y DISTRIBUCIÓN, S. L.**  
Unipersonal  
(Sociedades absorbidas)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas y disposiciones concordantes, se hace público que los Socios y Accionistas únicos de Santos Logística, Sociedad Limitada Unipersonal, Santos Europea de Distribución, Sociedad Limitada Unipersonal, Santos Logística de Telecomunicaciones, Sociedad Limitada Unipersonal, Santos Logística Retail, Sociedad Anónima Unipersonal y Santos Logística Almacenaje y Distribución, Sociedad Limitada Unipersonal, ejercitando las competencias de la Junta General, el día 30 de junio de 2005 adoptaron la decisión de aprobar la fusión de las sociedades citadas mediante la absorción de Santos Europea de Distribución, Sociedad Limitada Unipersonal, Santos Logística de Telecomunicaciones, Sociedad Limitada Unipersonal, Santos Logística Retail, Sociedad Anónima Unipersonal y Santos Logística Almacenaje y Distribución, Sociedad Limitada Unipersonal. Dicha fusión se aprobó con las menciones recogidas en el Proyecto redactado y suscrito por los Administradores y que ha sido depositado en el Registro Mercantil de Madrid el 20 de junio de 2005.

La presente operación de fusión por absorción (fusión impropia) queda sometida a la condición suspensiva consistente en la inscripción previa de la fusión por absorción (fusión impropia) entre Santos Logística Retail, Sociedad Anónima Unipersonal (sociedad absorbente), y Logo Almacenaje y Distribución, Sociedad Anónima Unipersonal, y Distribución Climatizada, Sociedad Anónima Unipersonal (sociedades absorbidas), en el Registro Mercantil de Madrid.

A este respecto se hace constar que la sociedad absorbente poseía el 100 por 100 del capital de las sociedades absorbidas.

Asimismo se aprobó como Balance de Fusión el cerrado a 31 de diciembre de 2004. La fecha a partir de la cual las operaciones de las sociedades que se extinguen habrán de considerarse realizadas, a efectos contables, por cuenta de la sociedad absorbente, será el día 1 de enero de 2005.

No se otorgarán, en la Sociedad absorbente, derechos especiales a los accionistas, ni ventajas a los administradores. No se hace mención a los expertos independientes dado que no ha sido necesaria su intervención en esta fusión.

De conformidad con el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del Balance de Fusión.

Según establece el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, los acreedores de cada una de las socie-

dades que se fusionan podrán oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 166 de la citada Ley.

Madrid, 30 de junio de 2005.—Por Santos Logística, Sociedad Limitada Unipersonal, el Secretario del Consejo de Administración, José M.ª Oliver García.—Por Santos Europea de Distribución, Sociedad Limitada Unipersonal, el Administrador Único, FCC Versia, Sociedad Anónima, representada por Juan Carlos Andradras Oveja.—Por Santos Logística de Telecomunicaciones, Sociedad Limitada Unipersonal, el Administrador Único, FCC Versia, Sociedad Anónima, representada por Juan Carlos Andradras Oveja.—Por Santos Logística Retail, Sociedad Anónima Unipersonal, el Administrador Único, FCC Versia, Sociedad Anónima, representada por Juan Carlos Andradras Oveja.—Por Santos Logística Almacenaje y Distribución, Sociedad Limitada Unipersonal, el Administrador Único, FCC Versia, Sociedad Anónima, representada por Juan Carlos Andradras Oveja.—37.434. 2.ª 6-7-2005

**SANTOS TRANSPORTES EUROPEOS, S. L.**  
Unipersonal  
(Absorbente)

**SANTOS SERVICIOS GENERALES  
COMPARTIDOS, S. L.**

Unipersonal  
**SUÑER TRANSPORT, S. A.**

Unipersonal  
**SUÑER TRANSPORT NAVARRA, S. A.**  
Unipersonal  
(Absorbidas)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas y disposiciones concordantes, se hace público que los Socios y Accionistas únicos de Santos Transportes Europeos, Sociedad Limitada, Unipersonal, Santos Servicios Generales Compartidos, Sociedad Limitada, Unipersonal, Suñer Transport, Sociedad Anónima, Unipersonal y Suñer Transport Navarra, Sociedad Anónima, Unipersonal, ejercitando las competencias de la Junta general, el día 29 de junio de 2005 adoptaron la decisión de aprobar la fusión de las sociedades citadas mediante la absorción de Santos Servicios Generales Compartidos, Sociedad Limitada, Unipersonal, Suñer Transport, Sociedad Anónima, Unipersonal por Santos Transportes Europeos, Sociedad Limitada, Unipersonal.

Simultáneamente a la absorción por Santos Transportes Europeos, Sociedad Limitada, Unipersonal de su filial Suñer Transport, Sociedad Anónima, Unipersonal, se procede a la fusión en cadena de la filial de esta, Suñer Transport Navarra, Sociedad Anónima, Unipersonal, íntegramente participada por Suñer Transport, Sociedad Anónima, Unipersonal.

Este proceso de integración se desarrolla como si de una única fusión impropia se tratase, sin elevación de la cifra del capital social ni determinación de ecuación de canje.

Dicha fusión se aprobó con las menciones recogidas en el proyecto redactado y suscrito por los Administradores y que ha sido depositado en el Registro Mercantil de Madrid, Valencia y Navarra, el 20 de junio de 2005. A este respecto se hace constar que la sociedad absorbente poseía el 100 por 100 del capital de las sociedades absorbidas.

Asimismo se aprobó como Balance de fusión el cerrado a 31 de diciembre de 2004. La fecha a partir de la cual las operaciones de las sociedades que se extinguen habrán de considerarse realizadas, a efectos contables, por cuenta de la sociedad absorbente, será el día 1 de enero de 2005.

No se otorgarán, en la sociedad absorbente, derechos especiales a los accionistas y socios, ni ventajas a los Administradores. No se hace mención a los expertos independientes dado que no ha sido necesaria su intervención en esta fusión.

De conformidad con el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que asiste a los accionistas, socios y acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del Balance de Fusión. Según establece el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, los acreedores de cada una de las sociedades